



f.a.p.a.
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

F.A.P.A. "FCO. GINER DE LOS RÍOS"
Registro Salida
Fecha 8/19/08. Ref. ...11836

AL DEFENSOR DEL PUEBLO

Don José Luis Pazos Jiménez, mayor de edad, con DNI número 51.369.908Y en su calidad de Presidente de la Federación de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos" con domicilio social en la calle Reina Mercedes nº 22, de Madrid, ante la Oficina del Defensor del Pueblo comparece y,

EXPONE:

La Federación que presido, en adelante FAPA, tenía suscrito un Acuerdo de fecha 26 de junio de 1995, con la entonces Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia mediante el cual se acordaba lo siguiente:

"PRIMERO: La Dirección Provincial de Madrid del MEC cede provisionalmente el uso de la planta de calle del local ubicado en la calle Reina Mercedes nº 22 de Madrid a la FAPA Francisco Giner de los Ríos, a fin de que esta fije en el mismo su sede social y desarrolle las actividades propias de sus fines.

SEGUNDO: La duración del uso del local antes mencionado finalizará el día que la Dirección Provincial del MEC facilite un local de carácter definitivo para que la FAPA fije su sede, todo ello de acuerdo entre ambas partes".

A pesar de lo anterior, con fecha 26 de agosto del presente año la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, remite un escrito a la FAPA en el cual se decide que esta entidad debe abandonar dicho local el día 3 de septiembre de 2008. Dicho escrito que viene firmado por don Bonifacio Alcañiz García y que supone la resolución e





f.a.p.a.
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

incumplimiento de un acuerdo suscrito con anterioridad, ni siquiera viene medianamente fundamentado con hechos y fundamentos de derecho y en el mismo no figura si la resolución es firme, si contra la misma se puede interponer recurso, ni ante que órgano se puede hacer.

Como Presidente de la FAPA remito escrito a la Consejera de Educación, doña Lucía Figar, manifestando nuestra sorpresa por tal decisión y dándole una serie de razones por las que no podemos abandonar el local en dicha fecha, en primer lugar por la escasez de tiempo dado y en segundo lugar porque entendemos que tenemos un acuerdo suscrito y que el mismo sigue en vigor.

Al escrito anterior no nos contesta doña Lucía Figar sino, Don Bonifacio Alcañiz, quién en un nuevo escrito remitido por fax, nos indica que el contrato de alquiler ha quedado resuelto y que da por finalizado cualquier acuerdo o convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la FAPA que pueda implicar la cesión del mencionado local a favor de esta Federación y nos conmina, de nuevo, a que abandonemos el local el día 3 de septiembre de 2008. Ni que decir tiene que este nuevo escrito carece de toda fundamentación jurídica y tampoco indica si el mismo es firme, los plazos para recurrir, etc.etc.

Con fecha 29 de agosto de 2008, la Directora General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, doña Carmen Pérez Llorca, nos remite un escrito mediante el cual se nos comunica que por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, se decide unilateralmente rescindir los siguientes Convenios que tenían suscrito con esta FAPA:





f.a.p.a.
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

.- *"Ampliación de horario y prestación de servicios complementarios en los centros escolares públicos"*

.- *"Cuatro programas de orientación y formación familiar, socioeducativo de educación no formal y de mediación"*.

Tampoco, en este caso, se realiza una fundamentación jurídica, pues se limita dicha Directora General a remitirnos un informe del letrado de la Comunidad de Madrid, sin indicar plazos, recursos, órganos o formas de impugnar, recurrir dicha decisión.

Pero la situación de "acoso" a nuestra FAPA por parte de la Consejería de Educación, no se para sino que sigue y en este sentido y, a pesar de que los recibos correspondientes a los consumos de energía eléctrica del local los venía pagando la FAPA que presido, la Consejería de Educación da orden a UNIÓN FENOSA de que nos corte la Luz y así el día 4 de septiembre podemos observar como no disponemos de fluido eléctrico.

Por parte de la FAPA, contra estas tropelías se van presentando escritos a la Consejera de Educación, la cual no se digna contestarlos directamente, sino que lo hace a través del Director del Área Territorial de Madrid-Capital, don Bonifacio Alcañiz, quién ante el último escrito presentado por la FAPA solicitando el cumplimiento del Acuerdo, al que hacíamos referencia en el párrafo primero de este escrito y, en consecuencia, que se nos facilitara un local para fijar la sede y realizar las actividades para el cumplimiento de nuestros fines, nos indica que no van a cumplir dicho acuerdo y que unilateralmente lo dan por resuelto.

Tampoco se fundamenta jurídicamente el escrito, ni se nos indica si el mismo es recurrible, el tipo de recurso, ante que órgano podemos interponerlo. Etc., etc.



Federación Regional de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

Con todos los respetos, entendemos que estamos siendo objeto de una persecución y acoso por parte de la Consejería de Educación y que además nos coloca en una continua y permanente situación de indefensión, pues desconocemos si los escritos son firmes o no y ante que órganos tenemos que recurrir y además evita que presentemos los correspondientes recursos ante los Juzgados y Tribunales de Justicia. Al contestarnos a los escritos presentados, órganos y personas distintas a los que van dirigidos no sabemos si estos contestan siguiendo instrucciones de su superior o si no es así, por lo que desconocemos si los actos son firmes o no. Es posible que nos encontremos en una situación continuada de vía de hecho y desviación de poder e inclusive, e incluso de prevaricación.

En todo caso, ponemos los hechos en conocimiento del Defensor de Pueblo con el objeto de solicitar su amparo.

Por todo lo anterior,

SOLICITO AL DEFENSOR DEL PUEBLO: Que habiendo por presentado este escrito tenga por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas así como aportados los documentos que se acompañan y tras los trámites preceptivos adopte las medidas que correspondan con el fin de que los derechos vulnerados sean restablecidos.

En Madrid, a ocho de septiembre de 2008

Fdo. José Luis Pazos Jiménez
Presidente FAPA "Francisco Giner de los Ríos"

